

blación, lo que origina una vacante continuada en la plaza, por otra parte asistida habitualmente por el titular de Itero de la Vega; y

Resultando que ambas plazas, constituidas solamente por los Municipios en cuestión, se hallan clasificadas en quinta categoría, contando Itero de la Vega con 546 habitantes e Itero del Castillo con 398; habiéndose practicado los informes pertinentes, todos ellos favorables a la petición, y basándose en que ambos Municipios distan entre sí dos kilómetros;

Resultando que el expediente se ha tramitado conforme dispone el artículo 72 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, y muy especialmente a tenor de lo dispuesto en el número 3 del mismo artículo, por cuanto se trata de partidos pertenecientes a distintas provincias;

Considerando que aparecen suficientemente probadas las razones de la petición, unánimemente apoyada por las Corporaciones e interesados de ambos partidos y provincias,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien rectificar los partidos médicos de Itero de la Vega (Palencia) e Itero del Castillo (Burgos), en el sentido de constituir uno sólo de quinta categoría y con capitalidad en el primero de los mencionados, amortizándose la plaza correspondiente a Itero del Castillo (Burgos), que pasará a ser un agregado de aquél.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se anula la clasificación de la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva).

Por Resolución de 15 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1966) se clasifica la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva). Visto que en 3 de junio de 1960 se otorgó el correspondiente visado a la propuesta de amortización de la plaza, formulada por la citada Corporación,

Esta Dirección General ha resuelto declarar nula y sin efecto la clasificación de la indicada plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.587.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.587, promovido por don Manuel Sancho Casanova, como Presidente de la Comunidad de Regantes del río Guadalupe, alumbrado y fuerza motriz de la Villa de Calanda; contra resolución de este Departamento de fecha 3 de abril de 1963 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 12 de noviembre de 1962, sobre inscripción de un aprovechamiento de aguas del río Guadalupe con destino a riego y fuerza motriz, en término municipal de Calanda, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 20 de octubre de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad, así como la admisión del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de don Manuel Sancho Casanova, como Presidente de la «Comunidad de Regantes del río Guadalupe, alumbrado y fuerza motriz de la villa de Calanda», la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a Derecho, y no hacemos imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 6.083-961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.083, promovido por Junta Central de Regantes del Canal de Urgel, contra Ordenes de este Departamento de 23 de diciembre de 1960 aprobatoria del Reglamento de desembalses del pantano de Oliana y de 5 de abril de 1961 por la que se desestima el recurso de reposición que se interpuso contra la primera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 17 de enero de 1962, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por la representación de Junta Central de Regantes del Canal de Urgel contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 23 de diciembre de 1960 y 5 de abril de 1961, la primera que aprobó el Reglamento de desembalses del pantano de Oliana y la segunda denegatoria de su reposición, por estimarlas no conformes a Derecho en lo que ha constituido la materia del recurso, y, en su virtud, las anulamos parcialmente, declarando en su lugar: a), el derecho de los usuarios integrados en el Sindicato de Regantes del Canal de Urgel a la utilización del agua pública, cuyo aprovechamiento para riegos fué concedido, en los términos de las Ordenes ministeriales de 30 de octubre de 1858 y 26 de febrero de 1881, con preferencia al del salto de pie de presa del pantano de Oliana; b), que este concesionario carece del derecho a ser indemnizado por aquellos regantes en el supuesto de que sea necesario, a los fines de riego, utilizar el agua por debajo de la cota 43, y c), el derecho que asiste a los usuarios de dicho Sindicato a que el caudal desembalsado para el riego, tenga carácter continuo y en cantidad bastante para la capacidad del canal, en tanto éste sea inferior a la legalmente concedida para el riego, debiendo entenderse modificada en tal sentido la redacción de los artículos tercero; párrafo segundo del segundo, y noveno del Reglamento que aprobó la Orden impugnada, y sin que hagamos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número 5-BI-210-11.132/65, Vizcaya.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 22 de febrero del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-BI-210-11.132/65, Vizcaya,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Vizcaya.—«Mejora local. Construcción de un paso superior sobre el ferrocarril de Santander a Bilbao en la carretera C-6318, de Bilbao a Reinos, puntos kilométricos 2,565 al 2,777», a «Empresa Constructora Cofesa, S. A.», en la cantidad de 3.626.814,94 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 4.079.656,85 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,889000000.

Madrid, 5 de marzo de 1966.—El Director general, Pedro de Aretio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número 5-ZA-217-11.130/66, Zamora.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 22 de febrero del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-ZA-217-11.130/66, Zamora,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Zamora.—«Obra de fábrica especial. Puente sobre el río Castro y sus accesos. Carretera N-525, p. k. 385 al 385,360», a don Francisco Javier Barroso de San Martín, «Construcciones Barroso», en la cantidad de 5.434.134 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 6.119.520,26 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,88800001.

Madrid, 5 de marzo de 1966.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número 5-BU-264-11.7/65, Burgos.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 22 de febrero del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 5-BU-264-11.7/65, Burgos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Burgos.—«Mejora de la travesía de Quintanar de la Sierra en la carretera BU-822. Camino de Quintanar a Nella, puntos kilométricos 0 al 2,160», a don Miguel Montero Pascual, en la cantidad de 3.570.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.771.121,06 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,946668097.

Madrid, 5 de marzo de 1966.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Nuevo aliviadero de superficie en el embalse de Alfonso XIII, término municipal de Calasparra (Murcia), obras de fábrica», a don Francisco Martínez Galindo.

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Nuevo aliviadero de superficie en el embalse de Alfonso XIII, término municipal de Calasparra (Murcia), obras de fábrica», a don Francisco Martínez Galindo en la cantidad de 11.000.000 de pesetas, que representa el coeficiente 0,8354102365 respecto al presupuesto de contrata de 13.167.183,64 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén por la que se declara la necesidad de ocupación de las parcelas afectadas por las obras de «Acondicionamiento entre los puntos kilométricos 126,800 y 129,600 de la C. N. 322, de Córdoba a Valencia, supresión del paso a nivel en la estación Baeza-Linares. Tramo Linares-Ubeda». Término municipal de Linares.

Examinadas las actuaciones de expropiación forzosa realizadas con motivo de las obras de «Acondicionamiento entre los puntos kilométricos 126,800 y 129,600 de la C. N. 322, de Córdoba a Valencia, supresión del paso a nivel en la estación Baeza-Linares. Tramo Linares-Ubeda». Término municipal de Linares;

Resultando que la relación de propietarios y terrenos afectados se publicó a efectos de información pública en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de febrero de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de febrero de 1966, en el diario «Jaén» de 5 de febrero de 1966 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Linares con fecha 5 de febrero de 1966, sin que se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase.

Vistos la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa y el informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que se han cumplido los trámites legales,

Esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las parcelas cuya relación fué publicada en los diarios y tablón de anuncios citados.

Contra esta resolución, que será publicada en la misma forma establecida para la información pública y de la que se

dará traslado personal a los interesados, puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días contados a partir de su notificación o de la publicación en los boletines oficiales.

Jaén, 15 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe.—1.305-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo relativa al expediente de ocupación temporal de fincas con motivo de las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a La Coruña, entre Llanes y Ribadesella, puntos kilométricos 96,490 al 129,470».

Examinado el expediente de ocupación temporal con motivo de las obras mencionadas en el asunto;

Resultando que la relación de propietarios afectados fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de febrero de 1966, «Boletín Oficial» de la provincia número 43, de fecha 22 de febrero de 1966, y periódicos de «La Nueva España» y «Voz de Asturias» de fecha 20 de febrero de 1966, y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llanes, a fin de que los titulares pudieran aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y alegaciones sobre esta ocupación.

Resultando que en el plazo de información pública no se ha presentado ninguna alegación;

Vistos los artículos 20, 21 y 22 y 105 al 108 de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites previstos en los textos legales citados,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades concedidas en el artículo 98 de la Ley Expropiatoria, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas que abajo se señalan.

2.º Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, periódico «La Nueva España», así como exponerla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llanes, y notificar individualmente a los interesados, advirtiéndoles que esta resolución será ejecutiva, de acuerdo con el artículo 111 de la Ley de Expropiación Forzosa, no cabiendo, por tanto, recurso alguno contra ella.

Oviedo, 17 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe.—1.343-E.

Fincas que se ocupan

Número O. T. 1.—Sorronda. Monte bajo. Herederos de Facundo Amieva Poo.

Número O. T. 2.—Sorronda. Monte bajo. Lucio Balmori.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se declara la necesidad de la ocupación de doce fincas afectadas por las obras del pantano de Retuerta, en el término municipal de Retuerta (Burgos).

Examinado el expediente de expropiación forzosa de parte de los bienes afectados por las obras del pantano de Retuerta, en término municipal de Retuerta (Burgos):

Resultando que el proyecto de la obra antes citada fué aprobado definitivamente por Orden ministerial de 14 de enero de 1964, cuya aprobación lleva consigo la declaración de utilidad pública.

Resultando que individualizada debidamente la relación nominal de 12 propietarios interesados en la expropiación de parte de los bienes o derechos afectados por dicha obra en el término municipal de Retuerta ha sido publicada, a los efectos de información pública, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» número 269 y en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, ambos de fecha 25 y 19 de noviembre, respectivamente, del pasado año 1965.

Resultando que en fecha 11 de diciembre del mismo año 1965 el señor Alcalde Presidente del mencionado Ayuntamiento remite la certificación acreditativa de haber estado expuesto al público el anuncio de referencia, adjuntando a su vez reclamaciones de don Domingo Ortega Martín y don Andrés Ortega Casado, en el sentido de que se modifique la residencia del primero y se especifiquen las fincas a expropiar, puesto que son muchas las afectadas por las mencionadas obras, así como que se tenga en cuenta al arrendatario a efectos de indemnización y las servidumbres de paso existentes en la zona, extremos que se tendrán en cuenta en su día.

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Considerando que el Ingeniero encargado hace constar que de momento sólo es necesaria la expropiación de doce fincas para las obras de la presa del citado embalse.

Considerando que es favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado,